



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 28 de octubre de 2024
CMS.Min.Com. No. 98 /24

Doctor
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Presente. -



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la nota de 28 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto de MINUTA DE COMUNICACIÓN, elaborada por Asesoría General del Pleno, cumpliendo con la decisión asumida por el Pleno del Concejo Municipal, **de conformidad al art. 38, párrafo V., Numeral 3) de la Ley Municipal Autonómica No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley De Fiscalización Del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, toda vez que la Petición de Informe Oral N° 130/24 con Carácter de Urgencia**, por lo que toca que su autoridad y las instancias que correspondan procedan a responder a la MINUTA DE COMUNICACIÓN proyectada; decisión asumida en sujeción a Ley Municipal Autonómica precedentemente citada, y cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 098/2024

Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias, de conformidad al art. 38, párrafo V., Numeral 3) de la Ley Municipal Autonómica No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley De Fiscalización Del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre lo siguiente:

- Implementar un sistema de control de dotación o entrega de bolsas de cemento que establezca a quien se entrega, en qué fecha, y cual la finalidad de dicha entrega.
- Cumplir la normativa nacional para la intervención en aceras por parte de particulares en predios municipales que tiene folio real a nombre del GAMS, por lo que se recomienda la suscripción de convenios u otro instrumento legal que de fe el consentimiento.
- Todos los proyectos que son ejecutados con bolsas de cemento provenientes de las regalías de FANCESA deberán ser ejecutados previo cumplimiento al decreto Supremo N° 181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.
- De la misma forma los proyectos y/o actividades de las diferentes unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberán ser ejecutados previo cumplimiento al REGLAMENTO BÁSICO DE PRE INVERSIÓN.

Sin otro particular, saludamos a Ud. Con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE